



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/258/Add.1
4 de abril de 1995

Original: ESPAÑOL

COMITE PARA LA ELIMINACION DE
LA DISCRIMINACION RACIAL

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Octavo informe periódico de los Estados Partes
que debe presentarse en 1994

Adición

EL SALVADOR*

[20 de diciembre de 1994]

* El presente documento contiene los informes periódicos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo que debían presentarse el 30 de diciembre de 1984, 1986, 1988, 1990, 1992 y 1994, respectivamente. En lo que respecta al informe inicial y al informe periódico segundo de El Salvador y las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité examinó esos informes véanse los documentos CERD/C/86/Add.3 y CERD/C/SR.659.

La información presentada por El Salvador de conformidad con las directrices consolidadas relativas a la parte inicial de los informe de los Estados Partes figura en el documento de base HRI/CORE/1/Add.34.

Introducción

1. El Gobierno de El Salvador presenta su octavo informe respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en virtud de lo establecido en su artículo 9.
2. El Gobierno desea expresar, en forma clara y categórica que en la composición de su población no se presentan grupos definidos que presenten características raciales diferenciadas, y que, en consecuencia en El Salvador no se presenta ningún tipo de discriminación por ese motivo; asimismo, los nacionales de otros países gozan de todos los derechos civiles, económicos, sociales y culturales, presentándose restricciones, por su propia naturaleza, en cuanto al goce y ejercicio de los derechos políticos.
3. Es menester dejar plenamente sentada la premisa anterior en vista de que las disposiciones del instrumento en comento, parten lógicamente, del presupuesto de la existencia de grupos étnicos diferenciados y que de esa situación se dé cobertura para que existan discriminaciones por tal motivo.
4. Consecuentemente, el Gobierno de El Salvador presenta el informe con la intención de cumplir con la obligación contraída al ser Parte de la Convención de mérito, en una forma más que todo referida a los grandes principios de orden juridicoconstitucional en torno a la no aceptación de discriminaciones y a los principios que inspiran el accionar del Gobierno salvadoreño, tanto en su política interna como en su política exterior, dado que es muy bien sabido que un Estado y sus instituciones proceden a regular determinadas situaciones, cuando éstas, en principio, se presentan y acusan cuadros preocupantes y distorsiones sociales, que pudiesen atentar contra los propósitos del logro y conservación de la paz y la armonía sociales.
5. El Gobierno de El Salvador expresa en esta ocasión su firme voluntad de establecer y fortalecer un constructivo diálogo con los entes internacionales que velan por el cumplimiento de los postulados y obligaciones contenidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que es Parte.

I. Generalidades

6. A continuación se encuentran algunos datos básicos sobre la República de El Salvador:

Territorio de la República	21.041 km ²
Total habitantes	5.047.896
Habitantes por km ²	239

(Datos estadísticos de 1985)

Población urbana	2.105.638
Masculina	1.002.951
Femenina	1.102.687
Población rural	3.232.258
Masculina	1.630.132
Femenina	1.602.126
Población infantil	1.943.525
Población adolescente	596.330

Esperanza de vida 1985-1990

Total	60,15
Hombres	58,00
Mujeres	66,50

El idioma oficial de El Salvador es el castellano.

7. El Salvador está situado en el suroeste del istmo centroamericano sobre el litoral del océano Pacífico y es el único país de la región que no tiene costas sobre el mar Caribe.

8. El Salvador está ubicado en la zona tórrida al norte del ecuador terrestre entre los 13° 09' y los 14° 27' de latitud norte y los 87° 41' y los 90° 08' de longitud oeste.

9. El territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible y además de la parte continental, comprende:

- a) el territorio insular integrado por las islas, islotes y cayos que enumera la Sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, pronunciada el 9 de marzo de 1917 y que además le corresponden, conforme a otras fuentes del derecho internacional; igualmente otras islas, islotes y cayos que también le corresponden conforme al derecho internacional;

- b) las aguas territoriales y en comunidad del golfo de Fonseca, el cual es una bahía histórica con caracteres de mar cerrado, cuyo régimen está determinado por el derecho internacional y por la sentencia mencionada;
- c) el espacio aéreo, el subsuelo y la plataforma continental e insular correspondiente; y además El Salvador ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar, el subsuelo y el lecho marinos hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja marea, todo de conformidad a las regulaciones del derecho internacional.

10. Los límites del territorio nacional son los siguientes:

- a) Al poniente, con la República de Guatemala, de conformidad a lo establecido con el Tratado de Límites Territoriales, celebrado en Guatemala, el 9 de abril de 1938.
- b) Al norte y al oriente, en parte, con la República de Honduras, en las secciones delimitadas por el Tratado General de Paz, suscrito en Lima, Perú, el 30 de octubre de 1980. En cuanto a las secciones pendientes de delimitación los límites serán los que se establezcan de conformidad con el mismo Tratado, o en su caso, conforme a cualquiera de los medios de solución pacífica de las controversias internacionales. Respecto a esto último, la Corte Internacional de Justicia pronunció sentencia el 11 de septiembre de 1992, a la cual El Salvador, respetuoso de sus obligaciones internacionales y del derecho internacional se sujetaría en todo sentido.
- c) Al oriente, en el resto, con las Repúblicas de Honduras y Nicaragua en las aguas del golfo de Fonseca.
- d) Y al sur, con el océano Pacífico.

Historia

11. El Salvador tiene una historia que se remonta a la época precolombina aproximadamente a unos 1500 años a. de C., así como lo demuestran las piezas arqueológicas mayas encontradas en el occidente de su territorio.

Los primeros pobladores fueron pokomanes, lencas y chortis. Fueron seguidos por los ulúas y por los pipiles que se establecieron en las zonas occidental y central del país hacia mediados del siglo XI.

12. El 31 de mayo de 1522, el español, piloto mayor Andrés Niño a la cabeza de una expedición desembarcó en la isla Meanguera en el golfo de Fonseca, siendo ésta la primera tierra salvadoreña visitada por los españoles.

13. En junio de 1524, el capitán español Pedro de Alvarado inicia una guerra de conquista contra los indios pipiles en la tierra de Cuscatlán, lo que significa "tierra de preseas o riquezas". Después de 17 días de sangrientas

luchas, en las cuales murieron muchos indios incluso el Príncipe Atlacatl, cacique de Cuscatlán; Pedro de Alvarado, derrotado y herido en el muslo izquierdo, abandona la lucha y se retira a Guatemala, encargando a su hermano Gonzalo seguir la conquista y posteriormente a su primo Diego de Alvarado quien fundó la Villa de San Salvador, en abril de 1528 en un lugar denominado La Bermuda. En 1540, San Salvador fue trasladado a su sitio actual y en septiembre de 1546 le fue otorgado el título de ciudad por los Emperadores Carlos V y Felipe II de España.

14. Durante los años que siguieron, el país se desarrolló bajo la dominación española, y a fines de la primera década del siglo XIX, surgió en todas las colonias hispanas de América Central, un sentimiento y anhelo de independencia y autonomía.

15. El primer grito de independencia surge en San Salvador el 5 de noviembre de 1811, lanzado por el prócer presbítero José Matías Delgado. Después de muchas luchas internas, se firma el Acta de Independencia de Centroamérica en el Palacio de los Capitanes de Guatemala, el 15 de septiembre de 1821.

16. El mismo año de la proclamación de la independencia el Gobierno radicó en la ciudad de Guatemala; acordó la unión a México de las provincias centroamericanas. El Salvador sin embargo, de nuevo guiado por el padre Delgado, se opone a la anexión hasta que en 1823, con la caída del Imperio de México, las cinco provincias centroamericanas convienen en separarse. Esas cinco provincias permanecieron unidas bajo la llamada República Federal de Centroamérica por algún tiempo pero pronto éstas se subdividen y constituyen las Repúblicas de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. Sin embargo, el sentimiento federalista no se extingue nunca y los últimos años se esfuerza por el logro de ese ideal.

17. El 12 de junio de 1824, El Salvador promulgó su propia Constitución, que resultó ser la primera formulada en Centroamérica.

18. A lo largo del siglo XIX la vida política de la República se caracteriza por turbulencia. Liberales y conservadores pugnaron por el poder en una sucesión de intrigas políticas y levantamientos, situación que agravó frecuentemente conflictos en Estados vecinos. Los gobiernos salvadoreños del siglo XX en general mantuvieron una situación de orden y de paz. Así durante los primeros 25 años de esta centuria, el país logró un extraordinario desarrollo económico, acompañado de notables mejoras en las comunicaciones y el transporte. Poco después surgen de nuevo dificultades internas que continúan por algunos años, hasta la instauración por la fuerza del Gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez, quien en 1931 asume la Presidencia y la retiene hasta 1944, cuando es depuesto.

19. En 1948, un movimiento revolucionario derriba el régimen de Salvador Castaneda Castro. El coronel Oscar Osorio ejerce el poder de 1950 a 1956, cuando lo sucede el coronel José María Lemus. A finales de 1960 Lemus fue reemplazado por una Junta de Gobierno de tendencia izquierdista, derrocada en enero del siguiente año cuando asume el control del país un Directorio Cívico Militar más moderado. En 1962, se promulga una nueva

Constitución y llega a la Presidencia de la República el teniente coronel Julio A. Rivera hasta 1967. El general Fidel Sánchez Hernández gobierna de 1967 a 1972. En 1972 asciende a la Presidencia el coronel Arturo Armando Molina. En 1977 resulta electo el general Carlos H. Romero, a quien dan golpe de Estado el 15 de octubre de 1979, sucediéndolo una Junta de Gobierno, la cual en 1980 renuncia, conformándose una nueva. En 1982 se realizan elecciones para elegir Asamblea Constituyente, la cual decreta, sanciona y proclama la Constitución de la República de 1983 que actualmente rige la vida institucional de la nación. Siempre en 1982 se forma un Gobierno de Unidad Nacional presidido por el doctor Alvaro Magaña, quien en junio de 1984 entrega el poder político al ingeniero José Napoléon Duarte, que presidió hasta mayo de 1989 en que es sucedido por el licenciado Alfredo Félix Cristiani Burkard, quien entregó el poder en junio del presente año al actual Presidente de la República doctor Armando Calderón Sol.

Economía

20. La economía del país depende principalmente de la agricultura, siendo el café su fuente primaria de divisas. Otros productos: el algodón, caña de azúcar, cereales, hortalizas, frutas, especias. Se produce además el famoso bálsamo usado para la elaboración de muchos productos farmacéuticos y cosméticos.

21. Existen importantes industrias textiles, cueros, productos farmacéuticos, maquinaria, instalaciones y materiales eléctricos y para la construcción, muebles metálicos y muchos más.

Desarrollo tecnológico

22. La energía eléctrica es producida a base de recursos naturales por una compañía nacional mediante cuatro plantas hidroeléctricas y una planta geotérmica.

23. El primer servicio de alumbrado eléctrico fue inaugurado en San Salvador el 17 de noviembre de 1890, con un generador de 62 kw, impulsado por un motor de combustión interna.

24. En materia de telecomunicaciones se utilizan avanzadas técnicas, incluyendo las de los sistemas de microondas, sistemas digitales y satélites artificiales. Opera además los sistemas telefónicos y telegráficos, télex, fax, redes de teleproceso y transmisión de datos, televisión vía satélite. Llamadas telefónicas pueden hacerse desde cualquier hogar a cualquier parte del mundo.

25. El primer servicio telegráfico fue inaugurado en San Salvador el 27 de abril de 1870.

II. Estructura política general

Organización política

26. La vida institucional de El Salvador está regida por la Constitución de la República que entró en vigencia el 20 de diciembre de 1983 y que es fruto de la Asamblea Constituyente, electa por el voto popular en 1982, a la cual se le han introducido las reformas de 1991 y 1992.

27. A raíz de la promulgación de la actual Constitución, la nación salvadoreña experimenta un notable cambio al establecerse como elemento teleológico de la actividad del Estado a la persona humana. En efecto, a diferencia de los textos constitucionales predecesores, especialmente los más inmediatos, los de 1950 y 1962, la actual Carta Magna consagra y proclama como principio rector de primer orden, la atención y respeto hacia la persona en su dignidad humana y la correspondiente garantía y seguridad de los derechos inherentes a tal dignidad por sobre la importancia e interés que la organización y estructura estatal tiene en la consecución de los grandes objetivos nacionales.

28. En un examen ligeramente comparativo se puede apreciar dicho cambio. Las Constituciones de 1950 y 1962 normaban en primer término lo relativo al Estado y su forma de gobierno; la ciudadanía; el cuerpo electoral; los derechos políticos; para continuar con los poderes públicos y demás órganos; con el régimen económico, y sólo después se trataba del régimen de derechos individuales y sus garantías; la familia; el trabajo y seguridad social; la cultura; la seguridad pública y asistencia social. La Constitución de 1983, por el contrario, sienta sus bases filosóficas y políticas a partir del valor de la persona humana y de los fines que, en orden a dicho valor, debe realizar el Estado. Es así como se comienza por declarar en el artículo I que "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social".

29. En esta concepción personalista-humanista que ha sido a su vez consagrada en el preámbulo de la Constitución, se encuentra la clave para la correcta interpretación de todo el texto de la Ley fundamental, concepción que además da contenido al desarrollo de los programas que en materia política, económica, social y cultural compete ejecutar a los distintos órganos de gobierno.

30. Esta diferencia en la estructura normativa que se advierte con relación a las anteriores Constituciones, demuestra la intención del legislador constituyente de llamar la atención de los gobernantes sobre el respeto y consideración que deberá siempre dispensarse a la persona en su situación existencial y a la salvaguarda que deberá proporcionarse a sus derechos fundamentales, ya que el hombre y su vida constituyen un valor supremo,

siendo las cosas valores instrumentales. El Estado debe estar al servicio del desarrollo del hombre; se excluye así cualquier sistema que pretenda deshumanizarlo y someterlo a cualquier forma de opresión o esclavitud.

31. En noviembre de 1991 y enero de 1992 fueron ratificadas por la actual Asamblea Legislativa las reformas acordadas por la anterior legislación a la actual Constitución. El mérito de esas reformas constitucionales es doble: primero, porque ellas fueron efectuadas aplicando el procedimiento constitucional previsto en la misma Ley Fundamental, en su artículo 248, y segundo, porque tales enmiendas, que versan sobre derechos humanos, materia electoral, materia judicial y fuerza armada, han tenido por objeto crear o potenciar la paz y consolidar la democracia en el país y han sido además fruto de un consenso nacional. Más adelante, en el detalle puntual correspondiente, se informará respecto de cada una de las reformas a que nos hemos referido.

Estructura política general

32. El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución de la República. Su forma de Estado es unitaria. En cuanto a su forma de gobierno, éste es republicano, democrático y representativo.

33. El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetan a los principios de la democracia representativa. La existencia de un partido oficial único es incompatible con el sistema democrático y con la forma de Gobierno establecida en la Constitución.

34. El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercen independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establece la Carta Magna y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero ellos colaboran entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

35. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

36. En cuanto a la organización política administrativa, el territorio de la República se divide en departamentos, cuyo número y límite lo fija una ley, siendo en la actualidad 14.

Organo legislativo

37. La función de legislar, o sea crear, reformar, interpretar y derogar las leyes en El Salvador corresponde a la Asamblea Legislativa, cuerpo colegiado compuesto por diputados, elegidos por el pueblo mediante el voto directo,

secreto e igualitario. Los diputados representan al pueblo entero y no están ligados por un mandato imperativo. Son inviolables y no tienen responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emiten.

38. Los diputados se renuevan cada tres años y pueden ser reelegidos. El período de sus funciones comienza el 1º de mayo de cada año de su elección; de acuerdo al artículo 12 del Código Electoral vigente son 84 diputados.

39. Para tomar resolución se requiere, por lo menos, del voto favorable de la mitad más uno de los diputados electos; es decir, siendo 84 diputados se hace mayoría con 43; no obstante, hay una serie de decisiones que requieren mayoría calificada de las dos terceras partes. En esta última forma, son elegidos el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.

40. Los diputados en ejercicio no pueden desempeñar cargos públicos remunerados durante el tiempo por el cual han sido elegidos, excepto los de carácter docente o cultural y los relacionados con los servicios profesionales de asistencia social.

Organo ejecutivo

41. El órgano ejecutivo está integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes. Este órgano de Estado norma su accionar de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y el reglamento interno del órgano ejecutivo.

42. La gestión de los negocios públicos se realiza por medio de Secretarías de Estado, entre las que se distribuyen las diferentes ramas de la administración. Cada Secretaría está a cargo de un Ministro, quien actúa en colaboración de uno o más Viceministros. En la actual gestión presidencial actúan los siguientes Ministerios y Secretarías: Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio para la Defensa Nacional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Obras Públicas, Secretaría Nacional de la Familia, Secretaría Nacional de Información, Secretaría de la Reconstrucción Nacional, Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente.

Organo judicial

43. El órgano judicial (poder judicial) de El Salvador es al que constitucionalmente corresponde en forma exclusiva la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo; está regido por su Ley orgánica, que determina su organización y funcionamiento.

44. Según esa ley secundaria, la Corte Suprema de Justicia, que junto con los tribunales de apelación -cámaras de segunda instancia- y los tribunales inferiores conforman este órgano, está compuesta de 15 magistrados -jueces del Tribunal Supremo- distribuidos en cuatro salas; la de lo constitucional, la de lo civil, la de lo penal y la de lo contenciosoadministrativo. La primera está integrada por cinco magistrados, elegidos especialmente para ella, y está presidida por el Presidente de la Corte, que asimismo es el Presidente del órgano judicial.

45. Las demás salas están formadas por tres magistrados cada una, designados por la misma Corte de entre los restantes miembros. Las cámaras de segunda instancia, que son tribunales de apelación, están formadas por dos magistrados; los tribunales de primera instancia y de paz son unipersonales. Todos estos son nombrados por la Corte Suprema de Justicia, de entre una terna que le propone el Consejo Nacional de la Judicatura. Todos los funcionarios de este órgano que ejercen jurisdicción, en lo referente a ésta, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes; sin embargo, dentro de la potestad de administrar justicia, la Constitución los faculta para que en los casos en que tengan que pronunciar sentencia, declaren la inaplicabilidad de cualquier ley o disposición de los otros órganos, contraria a los preceptos constitucionales.

46. La Ley orgánica judicial establece el régimen de los tribunales; determina las atribuciones del Presidente del órgano, de la Corte Suprema de Justicia en pleno y de las salas que la conforman; de las cámaras de segunda instancia y de los tribunales de menor jerarquía; y determina las funciones de los demás miembros del órgano judicial que no ejercen jurisdicción, como jefes de sección, secretarios, oficiales mayores, colaboradores jurídicos, etc. También establece el ámbito territorial de cada tribunal y la competencia que les corresponde.

47. La Corte Suprema de Justicia, según dicho estatuto, tiene las siguientes secciones: la sección de notariado, encargada de controlar el ejercicio de la función notarial; la sección de probidad, que lleva el control del patrimonio de los funcionarios públicos que determina la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos; la sección de investigación profesional, encargada de investigar la conducta de los abogados, notarios, estudiantes de ciencias jurídicas con facultad de defender o procurar, ejecutores de embargos y demás funcionarios de nombramiento de la Corte que no forman parte de la carrera judicial; y la sección de publicaciones, encargada de editar la "Revista judicial", órgano de divulgación de la Corte Suprema de Justicia, y en forma especial, las leyes y reglamentos que se refieran al ramo judicial, y las obras científicas de autores nacionales relativas a la ciencia del derecho.

48. Está previsto también por la Ley orgánica judicial, el régimen de licencias y vacaciones, tanto para funcionarios como para empleados, sin goce de sueldo y con goce de sueldo por motivos de enfermedad, comprobable por certificación médica. Para casos de emergencia también cuenta todo el personal de asistencia médica, exclusiva para los tribunales.

49. Con base en la misma ley se han creado últimamente, con fondos propios del órgano judicial, institutos de medicina legal en las cabeceras o capitales de los departamentos (provincias) de la República, que cuentan con personal médico especializado en medicina forense y con el equipo necesario y adecuado a la función de tales institutos, que desarrollan una labor de inestimable valor como auxiliares de la justicia penal, encargados de la investigación científica del delito; y el departamento de información de personas detenidas, que lleva el control de tales personas para garantizarles sus derechos, y dar información a los interesados que la soliciten, para cuya efectividad toda autoridad judicial o administrativa, estatal o municipal, órganos auxiliares de la administración de justicia y autoridades militares o dependientes de ésta, deben informar dentro de las 24 horas siguientes, al referido departamento, la detención de toda persona efectuada por iniciativa propia o en cumplimiento de orden de autoridad competente.

III. Disposiciones de la Convención

50. En El Salvador no se presentan grupos poblacionales significativos que acusen distensiones categóricas con la generalidad de los habitantes del país; consiguientemente, no se cuenta con registros e información estadística respecto a ese fenómeno, el cual no es advertible y por lo tanto la política nacional de población no contempla ese rubro.

51. El principio rector del accionar del Estado, y de los gobiernos que, en base a la teoría de la representación ejercen la voluntad soberana del pueblo, está establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República, vigente a partir del 10 de diciembre de 1983, fecha posterior a la presentación del anterior informe de El Salvador sobre la Convención, y se expresa:

"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."

52. Por otra parte, el artículo 2 establece que:

"Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral."

53. Es el artículo 3 de la Constitución, el que establece el principio de igualdad, y que se expresa

"Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios."

54. La restricción admitida para el ejercicio y goce de los derechos políticos es precisamente ser nacional de El Salvador, por lo que ningún otro tipo de restricción es admitido. De ahí que todos los salvadoreños, que son ciudadanos (18 años) gozan y ejercen los derechos políticos, de conformidad a la Carta Magna y leyes de la República.

55. En cuanto a si son invocables las disposiciones de la Convención, se informa lo siguiente: en El Salvador los tratados internacionales celebrados con otros Estados o con organismos internacionales, una vez ratificados por la Asamblea Legislativa, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia conforme las disposiciones del mismo tratado y de la Constitución; consiguientemente, sí son invocables ante los tribunales. Sin embargo, es importante advertir que el invocar las disposiciones de un tratado no es parte de la cultura jurídica salvadoreña, es decir, que en la práctica, los litigantes no fundamentan su petición ante el órgano jurisdiccional especificando Convención o tratado alguno, pese a que siendo ley de la República es invocable. La Escuela de Capacitación Judicial ha venido asignando importancia a esto en los seminarios y talleres impartidos a los funcionarios judiciales.

56. En cuanto a la legislación punitiva, el artículo 406 del Código Penal establece "El que instare públicamente a desobedecer las leyes, al odio, a la violencia colectiva contra grupos determinados de personas o contra instituciones, será sancionado, por la sola incitación, con prisión de seis meses a un año".

57. En su accionar en el orden internacional, El Salvador se ciñe estrictamente a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la convicción de que la igualdad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. En ese contexto, El Salvador así como se unió a la acción colectiva de las Naciones Unidas de condena y aislamiento a Sudáfrica por su política de segregación racial, también ha expresado su profunda satisfacción por el cambio cualitativo experimentado en dicho país, que conllevó al levantamiento de las sanciones de la máxima organización mundial y que propició su regreso a la gran familia de las Naciones Unidas.

58. El Salvador desea reiterar una vez más su firme voluntad y convicción de respeto a la dignidad humana, y en ese contexto, afirma que en su accionar interno y externo, se orientará por el principio de que "toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa", por lo que estará

atento a condenar toda acción que menosprecie, por esa razón, la dignidad humana y a implementar las medidas procedentes para erradicar tal situación, tanto internacional como internamente si en su futuro en su composición poblacional existiesen grupos poblacionales étnicamente diferenciados y llegasen a presentar discriminaciones en cuanto al goce y ejercicio de los derechos humanos.

59. Por otra parte, y en vista de lo anotado en el párrafo anterior, se permite hacer referencia, en lo que resultare pertinente, a sus informes respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y respecto al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

60. El Gobierno de El Salvador en virtud de que en su sociedad nacional no se presenta el presupuesto de poblaciones étnicas, considera irrelevante e innecesario referirse a la parte dispositiva de la Convención y agradecerá al Comité sus consideraciones respecto a un Estado informante que no presenta el presupuesto medular para el total desarrollo del informe de mérito.
